



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Once (11) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00290-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YURY FERNANDA GARCIA JOVEN
DEMANDADO:	WILLIAM FERNANDO GONZALEZ CUBILLOS

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por Linna María Tafur Ibata, al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución y se reconocerá personería.

Por lo anterior, se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace la estudiante de derecho Linna María Tafur Ibata, practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva (H), a la estudiante Carolina Gutiérrez Segura, para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante a la estudiante Carolina Gutiérrez Segura, practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva (H)

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0372b41a2586a284974dbd3f2ed2cada2755a692febaf322a3041228e6df**

Documento generado en 11/01/2023 12:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>